



RESOLUCION N° 547



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 10 ABR 2003

VISTO el expediente N° 6533/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION DE IMAGENES, según lo aprobado por la Resolución del Rector N°476/02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

**LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de **TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION DE IMAGENES** que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del Título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 547

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO/
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 547



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION
DE IMAGENES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.**

- Operar equipos de producción de imágenes radiográficas, centellográficas, tomógrafo computado, ecógrafo, electrocardiógrafo, equipos fotográficos médicos, reveladores, resonancia nuclear magnética de radioterapia, bajo la supervisión del profesional de grado.
- Efectuar todas las incidencias directas, especiales o rutinarias de radiodiagnóstico, de acuerdo a la indicación médica.
- Realizar las tareas de apoyo al médico radiólogo en los estudios dinámicos y contrastados.
- Realizar manipuleo del paciente para la toma de radiografías.
- Efectuar radiografías en el tomógrafo lineal bajo la supervisión del Médico radiólogo.
- Realizar los cálculos de decaimiento y preparación del material radioactivo y demás elementos a utilizar en Medicina Nuclear.
- Administrar el material radioactivo bajo la supervisión del profesional de grado.
- Evaluar medidas de radioprotección.
- Realizar acciones de primeros auxilios y apoyar al médico en las eventuales emergencias.
- Colaborar en acciones de investigación, dentro del ámbito de su competencia.



RESOLUCION N°

547



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION DE IMAGENES

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

1	Anatomía	C	64	-
2	Física Biológica	C	64	-
3	Fundamentos de Radiología	C	64	-
4	Técnica Radiológica I	C	100	-

2do. Cuatrimestre

5	Fisiología	C	64	1
6	Física Radiológica	C	64	2
7	Radioquímica	C	64	1-5
8	Técnica Radiológica II	C	100	4

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

9	Farmacología	C	64	2
10	Química Biológica	C	64	-
11	Fundamentos de Administración	C	64	3
12	Técnica Radiológica III	C	100	8

2do. Cuatrimestre

13	Microbiología	C	64	1-5
14	Patología Médica	C	64	1-5-10
15	Filosofía	C	64	-
16	Técnica Radiológica IV	C	100	12

RESOLUCION N° 547

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

17	Epidemiología	C	64	9
18	Patología Quirúrgica	C	64	14
19	Teología	C	64	-
20	Técnica Radiológica V	C	100	16

2do. Cuatrimestre

21	Técnicas Sanitarias	C	64	-
22	Psicología	C	64	17
23	Organización y Gestión de los Servicios de Salud	C	64	-
24	Técnica Radiológica VI	C	100	20

OTROS REQUISITOS:

El Alumno deberá aprobar a lo largo de la carrera y antes de finalizar la misma un Taller y un Seminario, de 48 horas cada uno, por cada año de cursada.

TALLERES: 144 horas

- Inglés Técnico
- Informática Aplicada
- Etica Profesional

SEMINARIOS: 144 horas

- Doctrina Social de la Iglesia
- Bioética
- Comunicación Asistencial

PRACTICA FINAL: 200 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 2.240 HORAS

NOTA: La Práctica Profesional constituye ineludiblemente uno de los objetivos fundamentales en la capacitación y actualización del Técnico en Producción de Imágenes, razón por la cual se efectuará, a modo de Pasantía o Residencia, según convenios con Hospitales, Clínicas o Instituciones de Salud Zonal.